



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución No. **001 026** DE **07 FEB. 2013** Página 3 de 79

"Por la cual se adopta la base de datos de beneficiarios del programa Distrital de sustitución de vehículos de tracción animal, se define el procedimiento para la alternativa de sustitución por vehículo automotor y se dictan otras disposiciones para el cumplimiento del Decreto Distrital 040 de 2013"

ARTÍCULO TERCERO. PRIORIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS BENEFICIARIOS. Con base en la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la entidad, se priorizarán las asignaciones a quienes posean todos los documentos y las condiciones para poder registrar el vehículo (licencia de conducción y estado de cuenta de multas sin deuda, o acuerdo de pago vigente). En caso de concurrir varias personas con tales condiciones, se priorizará la población vulnerable acreditada como tal y en carencia de ésta, se procederá en orden cronológico de inscripción. Cuando no sea posible determinar la fecha de inscripción se realizarán sorteos con presencia de personal de Control Interno de la entidad.

Se tendrá como población vulnerable la que haya manifestado dentro del censo alguna de las condiciones señaladas en el documento "POBLACIÓN VULNERABLE: DERECHOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS" adoptado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN POR VEHÍCULO AUTOMOTOR

ARTÍCULO CUARTO. ASIGNACIÓN Y CONVOCATORIA DE BENEFICIARIOS. El proceso de pago se adelantará a través de la expedición de una resolución de Asignación de Beneficios por parte de la Subsecretaría de Política Sectorial, previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; resolución que convocará a los beneficiarios priorizados a presentar los documentos para el trámite y se notificará individualmente en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Subsecretaría de Política Sectorial solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal y obtenido éste, lo remitirá a la Dirección de Asuntos Legales, junto con el listado de beneficiarios priorizados, para que esta última revise el proyecto de acto administrativo de asignación, elaborado por aquella.

ARTÍCULO QUINTO. TRÁMITE INDIVIDUAL DE LOS BENEFICIOS. Notificado cada beneficiario y una vez cumplan todos y cada uno de los requisitos del artículo 5 del decreto 040 de 2013, se le hará entrega del certificado individual que acredita su condición y el inicio del proceso de sustitución para éste. Deberá hacer entrega (según formato suministrado por la Subsecretaría de Política Sectorial), de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Documento de adhesión al programa y elección de la alternativa de sustitución por vehículo automotor, suscrito por el beneficiario
3. Certificado judicial. La información aportada se verificará con la de la página web de la Policía Nacional.
4. Pacto por el buen trato a los animales, suscrito por el beneficiario. *AKA*

Carrera 8 No. 10 - 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 0026 DE 07 FEB. 2013 Página 3 de 79

"Por la cual se adopta la base de datos de beneficiarios del programa Distrital de sustitución de vehículos de tracción animal, se define el procedimiento para la alternativa de sustitución por vehículo automotor y se dictan otras disposiciones para el cumplimiento del Decreto Distrital 040 de 2013"

ARTÍCULO TERCERO. PRIORIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS BENEFICIARIOS. Con base en la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la entidad, se priorizarán las asignaciones a quienes posean todos los documentos y las condiciones para poder registrar el vehículo (licencia de conducción y estado de cuenta de multas sin deuda, o acuerdo de pago vigente). En caso de concurrir varias personas con tales condiciones, se priorizará la población vulnerable acreditada como tal y en carencia de ésta, se procederá en orden cronológico de inscripción. Cuando no sea posible determinar la fecha de inscripción se realizarán sorteos con presencia de personal de Control Interno de la entidad.

Se tendrá como población vulnerable la que haya manifestado dentro del censo alguna de las condiciones señaladas en el documento "POBLACIÓN VULNERABLE: DERECHOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS" adoptado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN POR VEHÍCULO AUTOMOTOR

ARTÍCULO CUARTO. ASIGNACIÓN Y CONVOCATORIA DE BENEFICIARIOS. El proceso de pago se adelantará a través de la expedición de una resolución de Asignación de Beneficios por parte de la Subsecretaría de Política Sectorial, previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; resolución que convocará a los beneficiarios priorizados a presentar los documentos para el trámite y se notificará individualmente en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Subsecretaría de Política Sectorial solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal y obtenido éste, lo remitirá a la Dirección de Asuntos Legales, junto con el listado de beneficiarios priorizados, para que esta última revise el proyecto de acto administrativo de asignación, elaborado por aquélla.

ARTÍCULO QUINTO. TRÁMITE INDIVIDUAL DE LOS BENEFICIOS. Notificado cada beneficiario y una vez cumplan todos y cada uno de los requisitos del artículo 5 del decreto 040 de 2013, se le hará entrega del certificado individual que acredita su condición y el inicio del proceso de sustitución para éste. Deberá hacer entrega (según formato suministrado por la Subsecretaría de Política Sectorial), de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes:

1. Cédula de ciudadanía.
2. Documento de adhesión al programa y elección de la alternativa de sustitución por vehículo automotor, suscrito por el beneficiario
3. Certificado judicial. La información aportada se verificará con la de la página web de la Policía Nacional.
4. Pacto por el buen trato a los animales, suscrito por el beneficiario. *Alta*

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANANA**

2214200-FT-604 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la Resolución N°. 0000026 DE 07 FEB. 2013 Página 6 de 79

"Por la cual se adopta la base de datos de beneficiarios del programa Distrital de sustitución de vehículos de tracción animal, se define el procedimiento para la alternativa de sustitución por vehículo automotor y se dictan otras disposiciones para el cumplimiento del Decreto Distrital 040 de 2013"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONDICIONES DE PERMANENCIA. Los carreteros beneficiarios de la alternativa de sustitución de tracción animal por vehículo automotor deberán permanecer por lo menos un (1) año como propietarios del vehículo adquirido con el beneficio. El documento de adhesión deberá prever tal condición en forma expresa. Se oficiará al concesionario del registro automotor para que éste advierta al grupo de seguimiento de la entidad, si se registra solicitud de traspaso de la propiedad del beneficiario durante ese término.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FORMATOS. La Subsecretaría de Política Sectorial y la Dirección de Asuntos Legales diseñarán los formatos de los documentos a que se refiere este acto administrativo.

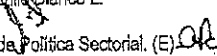
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los


ANA LUISA FLECHAS CAMACHO
Secretaría Distrital de Movilidad.

Elaboraron:
Revisaron:
Aprobó:

 Mauricio Camacho – Sandra Vega R. – Camilo Blanco L.
Martha Coronado – Martha Andrade M.
María Constanza García A. Subsecretaría de Política Sectorial. (E) 

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000-2008
BUREAU VERITAS
Certification



N° 0022006 / N° 070113
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA